



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

DEFENSORÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica

Seguimiento al Programa Arrendamiento de Tierras cargo del Fondo de Tierras
-FONTIERRAS-

Guatemala, mayo de 2022

Página 1 | 12

I. Justificación.

La Constitución Política de la República de Guatemala estipula en su artículo número 99, que el Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud y que las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional, condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en su conjunto, en ese sentido el Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, establece la estructuración institucional de salud, estableciendo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, las funciones de rectoría, entendiendo esta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional.

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando toda persona ya sea sola o en común con otras, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla.; una alimentación adecuada significa llevar una dieta balanceada de modo que el cuerpo pueda obtener los nutrientes necesarios para mantener un buen estado de salud.

En 1996 como fin del enfrentamiento armado que duró 36 años en Guatemala, a través de negociaciones para alcanzar soluciones pacíficas a los principales problemas que generaron dicho enfrentamiento, culminando con la firma del Acuerdo de Paz Firma y Duradera, el 29 de diciembre de 1996 en el Palacio Nacional de la Cultura de la ciudad de Guatemala.

Dentro de los acuerdos firmados sobresale el "Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (México, D.F. 6 de mayo de 1996); en el cual se planteó que debería de cimentarse sobre un desarrollo socioeconómico orientado al



bien común que responda a las necesidades de la población, con énfasis a la población en situación de pobreza, extrema pobreza, discriminación y marginación social y política. A través del cual el gobierno se comprometió a promover el acceso de los campesinos a la propiedad de la tierra y uso sostenible de los recursos del territorio, para lo cual debería de "...Crear un fondo fideicomiso de tierra dentro de una institución bancaria participativa para la asistencia crediticia y el fomento del ahorro preferentemente a micro, pequeño y medianos empresarios. El Fondo de Tierras concentrará la potestad del financiamiento público de adquisición de tierras, propiciará el establecimiento de un mercado transparente de tierras y facilitará el desarrollo de planes de reordenamiento territorial..."¹

En 1999 a través del Decreto Número 24-99, se crea el FONDO DE TIERRAS, que podrá abreviarse FONTIERRAS, como una entidad descentralizada del Estado, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, y las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. Tendrá su domicilio en el departamento de Guatemala, su sede central en la ciudad de Guatemala y podrá establecer subsedes en cualquier otro lugar del país². En el cual se establece los objetivos del Fondo de Tierras. a) Definir y ejecutar la política pública relacionada con el acceso a la tierra, en coordinación con la política de desarrollo rural del Estado. b) Administrar los programas de financiamiento público orientados a facilitar de diversas formas el acceso a tierras productivas, a campesinos y campesinas, en forma individual u organizada, sin tierra o con tierra insuficiente. c) Facilitar el acceso a la tierra en propiedad a campesinos y campesinas en forma individual u organizada a través mecanismos financieros adecuados, así como el uso de los recursos naturales de dichas tierras, bajo criterios de sostenibilidad económica y ambiental. d) Promover la accesibilidad de recursos para el financiamiento de la compra de tierras por parte de los grupos beneficiarios, procurando que ésta permita

¹ SENAPAZ/ Acuerdos de Paz. Pág.54

² Decreto Número 24-99. Artículo 1.

la sostenibilidad financiera del Fondo de Tierras y de los proyectos productivos de los beneficiarios. e) Coordinar con otras instituciones del Estado el desarrollo de inversiones complementarias a las de acceso de tierras, para garantizar la consecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario, forestal e hidrobiológico. f) Definir la política y promover programas para facilitar el acceso de las mujeres al crédito para la compra de tierras y proyectos productivos relacionados con la misma³.

El Consejo Directivo del Fondo de Tierras acuerda a través del punto resolutivo número trece guión dos mil once, aprobar el Reglamento de Administración del Programa de Arrendamiento de Tierras; en el cual se establece las normas y procedimientos a seguir por el Fondo de Tierras y el Banco de Desarrollo Rural, S.A., en la administración y funcionamiento del Programa de Arrendamiento de Tierras, y el desarrollo de proyectos productivos de corto plazo, que contribuyan a la seguridad alimentaria y a la generación de ingresos de beneficiarios rurales que carecen de tierra y con tierra insuficiente en situación de pobreza⁴.

En el año 2012 el Fondo de Tierra, aprobó según punto resolutivo No. 95-2012 del Consejo Directivo, "Agenda Estratégica Institucional del 2012 al 2025" como un instrumento fundamental para lograr alinear las acciones del Fondo de Tierras, a corto, mediano y largo plazo, para alcanzar los objetivos y resultados previstos en los mandatos institucionales establecidos en el Derecho 24-99, para ello se plantearon ejes específicos siendo estos los siguientes: **Eje Estratégico 1:** Acceso a la Tierra para el desarrollo integral y sostenible; **Eje Estratégico 2:** Regularización de procesos de adjudicación de tierras del Estado; **Eje Estratégico 3:** Desarrollo de comunidades agrarias sostenibles; **Eje Estratégico 4:** Fortalecimiento institucional para responder a las aspiraciones sociales y mandatos legales; con el objetivo primordial de facilitar

³ Decreto Número 24-99. Artículo 3.

⁴ Reglamento de Administración del Programa de Arrendamiento de Tierras



el acceso a la tierra y la regularización de las tierras del Estado a familias campesina e indígenas en situación de pobreza, que contribuya al desarrollo rural integral y sostenible de comunidades agrarias.

En particular para efectos del objetivo de esta supervisión se orienta al Eje estratégico 1: Acceso a la tierra para el desarrollo integral y sostenible, al ser vinculante en Seguridad Alimentaria y Nutricional; el objetivo estratégico del presente eje es: “contribuir a la gobernabilidad agraria del área rural del país, facilitando al año 2025 el acceso a la tierra a 784,764 familias campesinas sin tierra, o con tierra insuficiente orientado al desarrollo integral sostenible de 92 comunidades agrarias con una extensión de 1,333,300 hectáreas y 33,400 escrituras públicas de adjudicación de tierras, para el cumplimiento de este objetivo FONTIERRAS implemento cuatro líneas de acción: 1) Acceso a la tierra vía créditos y subsidios para el desarrollo de comunidades agrarias sostenibles; 2) Acceso a la tierra vía crédito y subsidio para arrendamiento para la producción; 3) Acceso a la tierra y desarrollo de proyectos productivos vía arrendamiento y subsidio con opción a compra; 4) Acceso a la tierra con certeza jurídica a poseesionarios de tierras del Estado vía adjudicación⁵.

En Guatemala, el 92 % de los pequeños productores ocupan el 22 por ciento de la tierra del país, mientras que el 2 % de los productores comerciales usan el 57 % de la tierra de Guatemala⁶.

La Defensoría de Seguridad Alimentaria Nutricional en cumplimiento al mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos, realizó solicitud de acceso a la información pública al Fondo de Tierras, con el objetivo de establecer el cumplimiento y dinámica del programa de Arrendamiento de Tierras, a cargo del

⁵ Agenda Estratégica Institucional Fondo de Tierras 2012-2025. Págs.29-37

⁶ Organización para las naciones unidas para la alimentación y la agricultura:
<http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/879000/>. Fecha de consulta 11/07/2017.

Fondo de Tierras –FONTIERRAS-.

II. Objetivos General.

Verificar las acciones del programa Arrendamiento de Tierras, que realizan con el objetivo de que se puede tener acceso a la tierra para el desarrollo integral y sostenible, para garantizar la seguridad alimentaria de los campesinos que se encuentran en estado de pobreza y pobreza extrema, a cargo del Fondo de Tierras – FONTIERRAS-.

III. Objetivos Específicos

1. Determinar las acciones realizadas en cuanto a garantizar la accesibilidad del programa de Arrendamientos de Tierras.
2. Verificar el número de familias beneficiadas a través del programa especial de arrendamiento de tierras.
3. Establecer registro de beneficiarios con créditos para arrendamiento de tierras.
4. Comprobar el número de familias que están en proceso de ser asistidas a través de créditos para arrendamiento de tierras 2022.

III. Hallazgos.

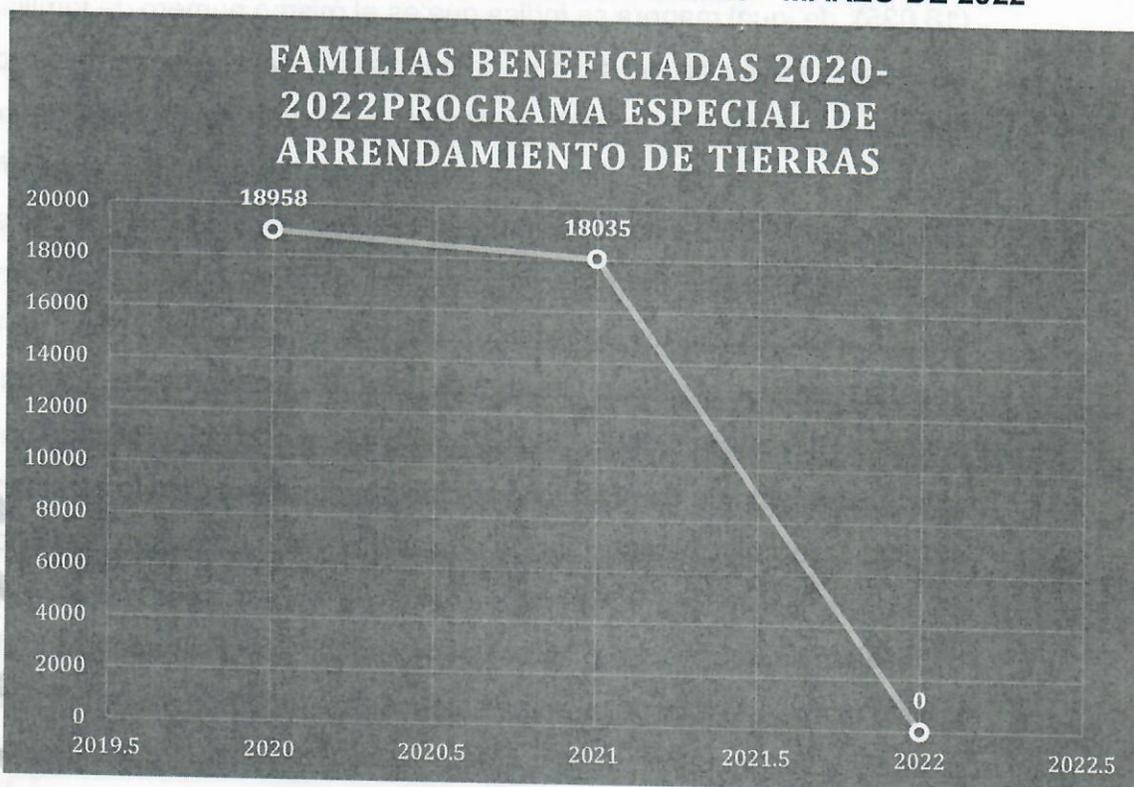
1. De acuerdo a información proporcionada por el Fondo de Tierras para el año dos mil veinte (2020), en los registros de familias beneficiadas en el programa especial de arrendamiento de tierras, es de dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho, (18,958), en lo que concierne al año dos mil veintiuno en los registros de familias beneficiadas en el programa



especial de arrendamiento de tierras, es de dieciocho mil treinta y cinco (18,035), de igual manera se indica que es el mismo número de familias, asistidas a través de subsidio no reembolsable para arrendamiento de tierras, la cantidad de familias asistidas, que están en proceso de ser asistidas a través de créditos para arrendamientos de tierras en el año 2022, es de 15,000, a su vez la entrega del crédito y subsidio se hace en un desembolso, con firma de pagaré y depósito en cuenta de ahorro, gestión realizada en las agencias del Banco de Desarrollo Rural S.A., generalmente, se efectúa en los meses de abril a diciembre de cada año, cuando el beneficiario del crédito no puede pagar el crédito utilizado para el arrendamiento de tierras, dicho crédito se registra el crédito en estado moroso, y se limita su participación en cualquier otro programa del Fondo de Tierras, así mismo se entregan notas de cobros anualmente a los beneficiarios morosos, pero en ocasiones sucede que el beneficiario del crédito cancela el total del crédito, entonces los recursos pasan a formar parte de la recuperación de la cartera, y se utilizan para otorgar créditos nuevos, la cantidad de familias campesinas con crédito para arrendamiento de tierras, la cantidad de familias campesinas con subsidio para proyectos productivos en lo que conlleva para el año dos mil veinte es la cantidad de dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho, (18,958), El acceso a la tierra vía crédito y subsidio para el desarrollo de comunidades agrarias sostenibles, es limitado toda vez que en lo que concierne del año 2002 al año 2021, ha sido un altibajo de beneficiarios del programa de arrendamiento de tierras mencionando, es importante resaltar que existen muchas familias refinanciadas (familias que ya han estado dentro del programa durante años anteriores), lo que resulta difícil acceder a dichos créditos y subsidios nuevos, lo cual es una limitante toda vez que los índices de población en INSAN es alta y que cada familia tiene oportunidad a optar a créditos y subsidios por cuatro años

seguidos, lo que sería prudente analizar una cobertura más significativa a nivel nacional.

EJECUCION FINANCIERA ENERO - MARZO DE 2022



Fuente: Elaboración propia DSAN/PDH Resolución FT-UIP Número 317-2022-294

En la gráfica que antecede se observa la atención de familias campesinas beneficiadas a través del programa Especial de Arrendamiento de Tierras, lo que refleja en atención de beneficiarios una similitud entre el año 2020 y 2021, hasta un descenso de 923 beneficiarios, cabe mencionar que la atención de las familias se encuentra en proceso por lo que la gráfica no refleja aún los 15,000 beneficiarios.



IV. Conclusiones

1. El Fondo de Tierras para el año dos mil veinte (2020), en los registros de familias beneficiadas en el programa especial de arrendamiento de tierras, es de dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho, (18,958), en lo que concierne al año dos mil veintiuno en los registros de familias beneficiadas en el programa especial de arrendamiento de tierras, es de dieciocho mil treinta y cinco (18,035), de igual manera se indica que es el mismo número de familias, asistidas a través de subsidio no reembolsable para arrendamiento de tierras, la cantidad de familias asistidas, que están en proceso de ser asistidas a través de créditos para arrendamientos de tierras en el año 2022, es de 15,000, a su vez la entrega del crédito y subsidio se hace en un desembolso, con firma de pagaré y depósito en cuenta de ahorro, gestión realizada en las agencias del Banco de Desarrollo Rural S.A., generalmente, se efectúa en los meses de abril a diciembre de cada año, cuando el beneficiario del crédito no puede pagar el crédito utilizado para el arrendamiento de tierras, dicho crédito se registra el crédito en estado moroso, y se limita su participación en cualquier otro programa del Fondo de Tierras, así mismo se entregan notas de cobros anualmente a los beneficiarios morosos, pero en ocasiones sucede que el beneficiario del crédito cancela el total del crédito, entonces los recursos pasan a formar parte de la recuperación de la cartera, y se utilizan para otorgar créditos nuevos, la cantidad de familias campesinas con crédito para arrendamiento de tierras, la cantidad de familias campesinas con subsidio para proyectos productivos en lo que conlleva para el año dos mil veinte es la cantidad de dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho, (18,958). El acceso a la tierra vía crédito y subsidio para el desarrollo de comunidades agrarias sostenibles, es limitado toda vez que en lo que concierne del año 2002 al año 2021.

2. Ya han pasado más de veinte años desde la firma de los Acuerdos de Paz, en los cuales el Estado se comprometió a promover el acceso a tierras a campesinas y campesinos, pero año con año preocupa el posible incremento de la desigualdad para garantizar el Derecho al Acceso a la Tierra de las campesinas y campesinos, sumado a la problemática que se observa de su desplazamiento a tierras más lejanas y menos productivas, debido a la expansión de los cultivos permanentes. El Fondo de Tierras a través del Programa Especial de Arrendamiento tiene a su cargo una función importante como lo es proveer a las y los campesinos en situación de pobreza y extrema pobreza sin tierra, créditos y subsidios con el fin de garantizar su seguridad alimentaria.

V. Recomendaciones

1. Priorizar y agilizar lo dispuesto legalmente para promover el desarrollo integral y sostenible de campesinos y campesinas para garantizar la seguridad alimentaria de las personas que se encuentran en estado de pobreza y pobreza extrema, a cargo del Fondo de Tierras –FONTIERRAS-, desde un enfoque de progresividad, igualdad y no discriminación, y previniendo a su vez el incremento de poblaciones que implicara una ampliación de las coberturas
2. Impulsar una coordinación interinstitucional con el objetivo de que las familias en situación de inseguridad alimentaria sean beneficiadas a través del Programa de Arrendamiento de Tierras.



VI. Proyecto de oficio

PAII-OF-XX-2022/CCML/ydvp
Guatemala, 4 de agosto 2022

Asunto: Seguimiento al Programa de Arrendamiento de Tierras

Ingeniero
Bayron Arnulfo Bin Quej
Gerente General
Fondo de Tierras
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de Seguridad Alimentaria Nutricional, realizó una acción de verificación al Programa de Arrendamiento de Tierras. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría.

1. Priorizar y agilizar lo dispuesto legalmente para promover el desarrollo integral y sostenible de campesinos y campesinas para garantizar la seguridad alimentaria de las personas que se encuentran en estado de pobreza y pobreza extrema, a cargo del Fondo de Tierras –FONTIERRAS-, desde un enfoque de progresividad, igualdad y no discriminación, y previniendo a su vez el incremento de poblaciones que implicara una ampliación de las coberturas.
2. Impulsar una coordinación interinstitucional con el objetivo de que las familias en situación de inseguridad alimentaria sean beneficiadas a través del Programa de Arrendamiento de Tierras.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en la sección de la Defensoría de Seguridad Alimentaria Nutricional.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos